

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	CONTRATO		PÁGINA	1 de 6

TRD	100.17.6
-----	----------

CONTRATO No. 100.17.6-52-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE JOSÉ DIONICIO MERCHÁN RINCON

CONTRATO No.	100.17.6-52-2026
FECHA DE SUSCRIPCION	30 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT:	800023383-7
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 4.061.525 expedida en Boyacá
CONTRATISTA	JOSÉ DIONICIO MERCHÁN RINCON
IDENTIFICACION:	1.050.170.606 expedida en Boyacá
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN, ORIENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ"
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026000293 DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Boyacá identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación del Municipio de Boyacá, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 3900 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **JOSÉ DIONICIO MERCHÁN RINCON**, también mayor de edad, domiciliado en Tunja con cédula de ciudadanía No. 1.050.170.606 expedida en Boyacá, licenciado en educación física, recreación y deporte titulado, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, por otra parte; manifestamos que hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, es posible celebrar a este tipo de contratos sin recurrir a ningún proceso de selección, por cuanto se contrata en razón a las condiciones personales y profesionales del contratista. **2.** Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 76, establece las competencias de los municipios en otros sectores y específicamente, en materia de deporte y recreación, prevé: "76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio." **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las

tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuitu personae*. 4. Que la Ley 181 de enero 18 de 1995 establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en donde en el artículo 4 establece: "Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes." 5. Que al respecto la persona con la que se contrata es un licenciado en educación física, recreación y deporte con experiencia en el ejercicio de su profesión en entidades territoriales, entre ellas el Municipio de Boyacá y en Jenesano, lo cual garantiza plenamente el cumplimiento del objeto contractual. 6. Que dentro de la planta de personal de la entidad no se encuentra creado el cargo de profesor de deportes, ni ninguno de los servidores públicos vinculados con la alcaldía puede ejercer dichas funciones, tal como se establece con la revisión de la estructura administrativa de la entidad. 7. Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio. Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que describen las especificaciones técnicas de construcción, mantenimiento, alcance del proyecto, localización y área de influencia y las actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	Municipio de Boyacá, Departamento de Boyacá
Contratista	JOSE DIONICIO MERCHÁN RINCON , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.170.606 expedida en Boyacá, Profesional Licenciado en educación física, recreación y deporte
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	CONTRATO		PÁGINA	3 de 6

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista **JOSÉ DIONICIO MERCHÁN RINCON** se compromete para con el Municipio de Boyacá, a prestar sus Servicios Profesionales como **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN, ORIENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ**, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: **1.** Organizar, orientar e impulsar el proceso de formación deportiva en la disciplina de fútbol sala en las distintas categorías. **2.** Organizar, orientar e impulsar el proceso de formación deportiva en la disciplina de baloncesto en las distintas categorías. **3.** Organizar, orientar e impulsar el proceso de formación deportiva en la disciplina de ciclismo categoría infantil. **4.** Acompañar en la organización y desarrollo de los diferentes eventos que adelante la Administración Municipal relacionados con la práctica del deporte en las diferentes disciplinas a nivel municipal, departamental y nacional. **5.** Orientar actividades de formación deportiva en educación física, recreación y experiencias de juego a los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Municipio. **6.** Promover la práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre a la población rural y urbana del municipio y en la realización de encuentros deportivos que generen la integración municipal y regional. **7.** Realizar convocatoria permanente por los diferentes medios disponibles, realizando inscripciones continuamente con el fin de consolidar las escuelas de formación deportiva. **8.** Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en vacaciones para la comunidad estudiantil. **9.** Apoyar en la animación y organización de las actividades deportivas, recreativas y lúdicas que se programen con los diversos grupos poblacionales y sociales en el municipio de Boyacá. **10.** Apoyo en velar por el buen uso de los escenarios deportivos por parte de los participantes de las escuelas de formación deportiva y la comunidad en general, e informar cualquier irregularidad que se presente sobre los mismos. **11.** Apoyo en propender y asegurar el buen uso de los materiales y/o elementos de las escuelas de formación deportiva. **12.** Apoyar el fortalecimiento y acompañamiento de los espacios de participación de la juventud del municipio, con el fin de garantizar su efectiva incidencia en la toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas que respondan a sus necesidades e intereses. **13.** Asistir a las reuniones y capacitaciones que tengan relación con el desarrollo del objeto y actividades contractuales, convocadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES: No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00 M/CTE)**, que el Municipio cancelará al contratista en, **CINCO (05) PAGOS PARCIALES** por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)**, valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presen los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el

supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la secretaría de hacienda del Municipio de Boyacá dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Gobierno. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución será principalmente el Municipio de Boyacá, sin perjuicio del trabajo remoto que el contratista realice para la entidad. **CLÁUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Boyacá para la vigencia fiscal del 2026 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00273 de fecha quince (15) de julio de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", Código 2.3.2.02.02.009. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de parte del Municipio de Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **2)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El licenciado en educación física, recreación y deporte JOSÉ DIONICIO MERCHÁN RINCON en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Boyacá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ALCALDÍA o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	CONTRATO		PÁGINA	5 de 6

Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, razón por la que la administración municipal no exigirá garantías dado el valor del contrato y fundamentalmente la forma de pago que se pacta contra entrega.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente del Municipio y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El contratista JOSÉ DIONICIO MERCHÁN RINCON no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, excepto las derivadas de los poderes que se le otorguen para representar judicial o extrajudicialmente a esta entidad territorial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del alcalde Municipal. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BOYACÁ	CONTRATISTA
Nombre: RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO	Nombre: JOSÉ DIONICIO MERCHÁN RINCON
Cargo: alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 4ª No. 4-36, Boyacá	Dirección: Vereda Huerta Grande - Boyacá
Teléfono: 311 2375379	Teléfono: 310 8861735
Correo electrónico: contactenos@boyaca-boyaca.gov.com	Correo electrónico: jm6024@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos; **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** El Registro presupuestal, **(c)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual se establece en el Municipio de Boyacá, Departamento de Boyacá donde se deberán ejecutar las obligaciones contractuales, según instrucciones del representante legal del Municipio y del Supervisor del contrato.

El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II; la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Boyacá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).